



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0160-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Julio de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**



**ASÍ:**

El expediente N°03459-2020, que el administrado Sr. MELECIO MODESTO RAMOS FRANCIA identificado con DNI N°15373101, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio ante Registros Públicos, del predio ubicado en la Urb. Santa Rosa de Hualcará Mz. S Lt. 17, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 200.00 m2.

### **CONSIDERANDO:**

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 12.03.2020
- Copia simple de DNI del Sr. Melecio Modesto Ramos Francia
- Copia certificado de Constancia de Posesion N°109-2016-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia certificada de Declaración Jurada del Impuesto Predial 2019
- Copia simple de Certificado Domiciliario N°156-2012-PM-DC-SC-MPC
- Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación U-01 firmado por el Ing. Marlon Prado Santín CIP N°147060
- Recibo de pago N°05477 de fecha 12.03.2020, con un monto S/. 115.00;

Que, con informe N°0362-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.07.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Ubicación U-01 y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en la Urb. Santa Rosa de Hualcará Mz. S Lt. 17, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 200.00 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la VISACIÓN de Plano Ubicación U-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Marlon Prado Santín CIP N°147060, del predio urbano ubicado en la Urb. Santa Rosa de Hualcará Mz. S Lt. 17, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidad.cañete.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

POSESIONARIOS: MELECIO MODESTO RAMOS FRANCIA  
UBICACIÓN : Urb. Santa Rosa de Hualcará  
Mz. S Lt. 17  
Jr. Antonio Raimondi  
DISTRITO : San Vicente  
PROVINCIA : Cañete  
DEPARTAMENTO: Lima

## MEDIDAS Y LINDEROS

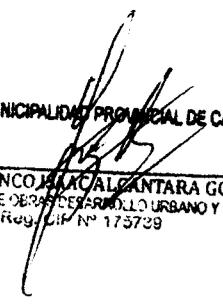
4

Frente : Con propiedad de terceros, se encuentra la Familia Campos Lázaro con 8.00 ml, colinda con Jr. Antonio Raimondi.  
Derecha : Con propiedad de terceros, se encuentra la Familia Nosiglia Vicente con 25.00 ml.  
Izquierda : Con propiedad de terceros, se encuentra la Familia Carniga Castro con 25.00 ml.  
Fondo : Con propiedad de terceros, se encuentra la Familia Portuguez con 8.00 ml.  
Área : 200.00 m2  
Perímetro : 66.00 ml

**Artículo 2°.**- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.**- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ALCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. Lic. N° 173729